
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.



ACUERDO No. 448

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA
Secretaría Privada de la Presidencia de la República

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 62, de fecha 4 de junio de 2024, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 5); **ACUERDA:** Aceptar a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia interpuesta por el señor [REDACTED] del cargo de Especialista en Tecnología II, Pda. No. 2, Sub. No. 2, de la Unidad Presupuestaria: 03- SECRETARÍA DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA, Línea de Trabajo: 01- COORDINACIÓN Y FOMENTO DE INNOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA. La renuncia de la persona antes mencionada es de [REDACTED] asimismo se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Secretaría Privada de la
Presidencia de la República